



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103942

SANTIAGO, 24 JUN 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 26945 de fecha 11 de mayo de 2010, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Rubén CURO QUIÑONEZ**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 07 de octubre de 2011 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1100116869-1, RIT 1173-2011, el extranjero en mención fue condenado a tres penas de 41 días de prisión cada una de ellas, por el delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, y a la pena de 100 días de reclusión menor en su grado mínimo, por el delito de desacato, todo ello con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que por sentencia de fecha 19 de marzo de 2013 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1100133426-5, RIT 8679-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la reclusión nocturna, multa de dos UTM y accesorias legales, por el delito de manejo en estado de ebriedad; d) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Rubén CURO QUIÑONEZ**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.685.682-K.


2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

7778430.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAYMUD ALEDY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION


JEFE DIVISION JURIDICA

LCB/AAA/RS/D/GCH/LP/PP
13.04.2015